

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. el Rey D. Francisco de Asís y sus Augustas Hijas las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que, procedentes de Sevilla, llegaron ayer á esta Corte.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por haberse incurrido en algunas equivocaciones al publicar en la GACETA del 15 de Diciembre próximo pasado el siguiente documento internacional, se reproduce debidamente rectificado.

CONVENIO

DE EXTRADICION CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y LA GRAN BRETAÑA EN 4 DE JUNIO DE 1878.

S. M. el Rey de España y S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, habiendo juzgado conveniente, á fin de contribuir á la mejor administracion de la justicia y á la prevencion del crimen, que las personas acusadas ó sentenciadas por los crímenes ó delitos más abajo enumerados y fugitivas de la justicia sean recíprocamente entregadas en determinadas circunstancias, han resuelto estipular el presente Tratado, y nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Manuel Rancés y Villanueva, Marqués de Casa-Laiglesia, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de su Real y distinguida Orden de Carlos III, y Caballero de primera clase de la Orden civil de la Beneficencia de España, Caballero Gran Cruz de la Orden pontificia de San Gregorio el Magno, Caballero de primera clase de la Real Orden del Águila Roja de Prusia, Gran Cruz de las Reales Órdenes de la Corona de Italia, de Federico de Wurtemberg y de Alberto el Valeroso de Sajonia, de las Gran Ducales de Felipe el Magnánimo de Hesse Darmstadt, del Halcon Blanco de Sajonia Weimar, y de la Corona de Vandalia de Mecklemburgo Shewerin y de la Ducal de Adolfo de Nassau, Gran Cruz del Leon y el Tol de Persia etc. etc. etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda al muy Honorable Roberto Arturo Talbot Gascoyne Cecil, Marqués y Conde de Salisbury, Vizconde Cranborne, Dorset y Baron Cecil de Essendine, Par del Reino Unido, miembro del muy Honorable Consejo privado de S. M., y su principal Secretario de Estado para los Negocios extranjeros.

Quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1.º

S. M. el Rey de España se obliga á entregar, en las circunstancias y con las condiciones estipuladas en el presente Tratado, todas las personas con excepcion de sus propios súbditos; y S. M. la Reina del Reino Unido de la

Gran Bretaña é Irlanda se obliga á entregar en las mismas circunstancias y con las mismas condiciones todas las personas que, habiendo sido encausadas ó sentenciadas por los Tribunales de una de las dos Altas Partes contratantes por los crímenes ó delitos enumerados en el art. 2.º, y cometidos en su territorio, sean halladas en el territorio de la otra.

ARTICULO 2.º

Se concederá recíprocamente la extradicion por los siguientes crímenes ó delitos:

- 1.º Asesinato, parricidio, infanticidio, envenenamiento ó tentativa de asesinato.
- 2.º Homicidio.
- 3.º Aborto.
- 4.º Violacion.
- 5.º Atentado contra el pudor consumado ó intentado sobre persona de uno ú otro sexo menor de 12 años.
- 6.º Secuestro, robo, abandono, exposicion ó retencion ilegal de niños.
- 7.º Sustraccion de menores.
- 8.º Bigamia.
- 9.º Heridas ó lesiones corporales graves.
10. Desacato ó violencias contra Autoridades, Magistrados ó funcionarios públicos.
11. Amenazas verbales ó escritas con intencion de robar dinero ó valores.
12. Falso testimonio y soborno de testigos, peritos ó intérpretes.
13. Incendio voluntario.
14. Hurto y robo.
15. Abuso de confianza ó defraudacion por un banquero, comisionista, administrador, tutor, curador, liquidador, síndico, funcionario público, Director, miembro ó empleado de una Sociedad, ó por cualquier otra persona.
16. Estafa, ocultacion fraudulenta de dinero, valores ú objetos muebles, y adquisicion de los mismos con conocimiento de que han sido ilegalmente obtenidos.
17. (a) Fabricacion y expencion de moneda falsa ó alterada.
(b) Falsificacion de documentos ó empleo de los mismos; falsificacion de los sellos del Estado, punzones, timbres ó papel sellado, ó empleo de sellos, punzones ó timbres falsificados.
(c) Fabricacion ilegal de instrumentos para la falsificacion del cuño de la moneda.
18. Quebra fraudulenta.
19. Actos cometidos con intencion de poner en peligro la vida de los viajeros en un tren de camino de hierro.
20. Destrucion ó deterioro de cualquiera propiedad mueble ó inmueble penado por la ley.
21. Crímenes que se cometan en la mar.
(a) Piratería.
(b) Destrucion ó pérdida de un buque causada intencionadamente, ó tentativa y conspiracion para dicho objeto.
(c) Rebelion ó conspiracion por dos ó más personas para rebelarse contra la autoridad del Capitan á bordo de un buque en alta mar.
(d) Actos cometidos con intencion de matar ó de causar daño material á personas á bordo de un buque en alta mar.
22. Trata de esclavos con arreglo á las leyes de cada uno de ambos Estados respectivamente.

La extradicion tendrá tambien lugar por complicidad en cualquiera de los crímenes y delitos enumerados en este artículo, con tal de que sea punible por las leyes de ambas Partes contratantes.

ARTICULO 3.º

El presente Tratado será aplicable á los crímenes y delitos cometidos anteriormente á su celebracion; pero en ningun caso podrá la persona que haya sido entregada en virtud de sus estipulaciones ser encausada por ningun otro crimen ó delito cometido en el país que la reclama que aquel por el cual se concedió la extradicion.

ARTICULO 4.º

No se hará la entrega de persona alguna si el delito por que se pide su extradicion es de carácter político, ó si dicha persona prueba á satisfaccion de la Autoridad competente del Estado donde se halla que la demanda de entrega ha sido hecha en realidad con objeto de perseguirla ó castigarla por un delito de carácter político.

ARTICULO 5.º

En los Estados de S. M. el Rey de España, con excepcion de las provincias ó posesiones de Ultramar, el procedimiento para pedir y obtener la extradicion será el siguiente:

El Representante diplomático de la Gran Bretaña dirigirá al Ministro de Estado, con la demanda de extradicion, una copia auténtica y legalizada de la sentencia ó del auto de prision contra la persona acusada, estableciendo claramente el crimen ó delito por el cual se procede contra el fugitivo.

A este documento judicial se acompañarán, si es posible, las señas de la persona reclamada y cualesquiera otras noticias ó datos que puedan ser útiles para identificarla.

Estos documentos serán comunicados por el Ministro de Estado al de Gracia Justicia, por cuyo Ministerio, despues de examinados y de reconocerse que hay lugar á la extradicion, se expedirá una Real orden concediéndola y ordenando el arresto de la persona reclamada y su entrega á las Autoridades británicas.

En virtud de dicha Real orden, el Ministro de la Gobernacion adoptará las medidas oportunas para el arresto del fugitivo; y verificado que sea, será este puesto á disposicion del Representante diplomático que pidió su extradicion, y conducido hasta el punto de la frontera ó hasta el puerto de mar, donde para hacerse cargo de él se halle el comisionado al efecto por el Gobierno de S. M. Británica.

En el caso de que los documentos suministrados por este Gobierno para la identificacion de la persona reclamada, ó de que los datos obtenidos por las Autoridades españolas con el mismo fin se considerasen insuficientes, se dará inmediato aviso de ello al Representante diplomático de la Gran Bretaña, quedando detenida la persona arrestada hasta que el Gobierno británico haya suministrado nuevas pruebas para establecer la identidad de aquella ó para esclarecer cualquiera otra dificultad relativa al exámen y resolucion del asunto.

ARTICULO 6.º

En los Estados de S. M. Británica, con excepcion de las colonias ó posesiones extranjeras, el procedimiento para pedir y obtener la extradicion será el siguiente:

(a) En el caso de una persona acusada, la demanda será dirigida al principal Secretario de Estado de S. M. Británica para los Negocios Extranjeros por el Representante diplomático de España. A dicha demanda acompañará un auto de prision ú otro documento judicial equivalente, expedido por un Juez ó Magistrado competentemente autorizado para conocer en la causa formada al acusado en España, y las declaraciones hechas con arreglo á las leyes ante dicho Juez ó Magistrado manifestando claramente el crimen ó delito de que se le acusa; y por último, si es po-

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno hará uso de la autorización que le está concedida por el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y por el 33 de la de presupuestos de 21 de Julio de 1878, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. La enajenación de los bonos del Tesoro, que hoy se hallan en cartera afectos á operaciones de la Deuda flotante y en garantía subsidiaria de las obligaciones del Tesoro y del Banco Nacional de España, se limitará á la suma nominal de 250 millones de pesetas, para completar la cual el Banco devolverá desde luego al Tesoro el número de bonos que sea necesario.

Segunda. Los bonos restantes, después de deducir de los enumerados en la regla anterior los 500.000 que representan aquella cantidad, continuarán garantizando las obligaciones del Tesoro y del Banco, computados al tipo de 70 por 100, en vez del de 42 que señaló la ley de 11 de Julio de 1877, y serán cancelados á medida que se liberen.

Tercera. El Gobierno podrá enajenar por suscripción pública, ó por negociación con el Banco Nacional de España ú otro establecimiento de crédito, ó con particulares, en la forma que considere más beneficiosa, la suma de 250 millones nominales en bonos del Tesoro fijada por la regla primera.

Art. 2.º Quedan libres desde 1.º de Enero de 1879 los bonos del Tesoro de la primera y de la segunda serie del impuesto de 10 por 100 con que gravó sus intereses la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 3.º Los bonos en circulación serán amortizados por vigésimas partes anuales, sin distinción de series, en sorteos trimestrales.

Continuarán además amortizándose por la admisión en pago de bienes vendidos por el Estado ántes de la ley de 21 de Julio de 1876, con arreglo á los decretos de 22 de Enero de 1869 y 26 de Junio de 1874, y por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 4.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Concurrirán simultáneamente á extinguir los bonos circulantes estas amortizaciones, no imputándose en forma alguna á la primera los admitidos en pago de bienes desamortizados sino cuando lleguen á obtener número en los sorteos trimestrales.

Art. 4.º El Banco Nacional de España seguirá encargado del pago de los intereses y amortización de los bonos del Tesoro, reteniendo las cantidades necesarias del producto de las contribuciones directas, con arreglo á lo que dispone la ley de 11 de Julio de 1877.

El pago de los intereses y amortización de los bonos del Tesoro será trimestral, y tendrá lugar en Madrid y en las capitales de provincia en que lo domicilien sus tenedores.

Se hará además en París y en Londres en la forma que se concierte con el Banco de España.

El Gobierno celebrará con el Banco el convenio necesario para establecer el servicio á que este artículo se refiere. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

EXPOSICION.

SEÑOR: La renta de tabaco ha sido objeto de incesante solicitud y de preferente atención para el Gobierno de V. M., ya por su importancia en el cuadro de los recursos de nuestra Hacienda, ya por su organización, que constituyendo un monopolio del Estado le impone la obligación vasta y difícil de atender á todas las necesidades del consumo público.

No sin causa lamentaba la Administración el descenso de sus valores al restablecer en 26 de Junio de 1874 el estanco absoluto. Mientras en todas las naciones se elevaban considerablemente los rendimientos del impuesto sobre el tabaco, habiéndolo cuadruplicado la Francia desde 1830 á 1872, no sólo no obedecían en nuestra patria al aumento de la población y la riqueza, sino que desde la cifra de 91.300.000 pesetas á que llegaron en el ejercicio de 1864-65, habían descendido 40 años después á 65.800.000 por el fu-

esto influjo de nuestras sangrientas discordias. Terminadas felizmente bajo el reinado de V. M., restablecida la paz pública, vigorizada la Administración y reprimido con energía el contrabando, la renta del tabaco presenta desde el año de 1875 en sus productos una progresión constante y crecida, puesto que ascendieron á 78.700.000 pesetas en el ejercicio de 1875-76, á 90.400.000 en el de 1876-77, á 97.300.000 en el de 1877-78, y serán más cuantiosos en el año económico actual, cuyo presupuesto los calcula en 109.990.300 pesetas.

Mas con ser relativamente lisonjeros esos resultados, distan todavía mucho de los que la Administración debe prometerse. La notable diferencia que ofrece el consumo oficial de tabaco en España, comparado con el de Francia é Italia, y singularmente con el de Alemania y Bélgica; la proporción en que están los gastos de fabricación con las utilidades que la Hacienda obtiene de cada clase de manufacturas; el gravámen sin duda excesivo con que el importe total de las obligaciones propias del Estado reduce sus beneficios, son consideraciones que reclaman un estudio especial, detenido y profundo de los vastos y complicados detalles de esta importante renta. Hay, pues, necesidad de que una Comisión dotada de todos los medios necesarios para realizar tan interesante objeto prepare y proponga las reformas que deban adoptarse, así en el surtido de las primeras materias, su calidad y la de las labores, en las tarifas y sistemas de fabricación con arreglo á los adelantos modernos, como en la más eficaz represión del contrabando.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Enero de 1879.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta encargada de proponer al Ministro de Hacienda las reformas que en la administración de la renta del tabaco deban adoptarse para aumentar sus rendimientos, reducir sus gastos y perfeccionar las elaboraciones. Esta Junta, oyendo á los centros de la Administración y á los funcionarios periciales que estime oportuno, presentará su informe en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su instalación.

Art. 2.º Formarán la Junta establecida por el artículo anterior D. Fernando Cos-Gayon, Subsecretario del Ministerio de Hacienda; D. Raimundo Fernandez Villaverde, Interventor general de la Administración del Estado; D. José María Rodríguez, Director general de Rentas Estancadas; D. Manuel Girona, Senador del Reino; D. Lorenzo Guillelmi, Diputado á Cortes; D. Lorenzo Nicolás Quintana y D. Juan García Torres, ex-Directores generales de Rentas.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe económico de Valladolid á Don Cayetano de las Casas, que lo es de Burgos.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ceuta, de cuarta clase, á D. Pedro Giron y Pineda, que desempeña el de Fonsagrada, y ha sido propuesto por esa Dirección general en atención á ser el único Registrador que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, conforme á las prescripciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoque á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de Granada, Madrid y Sevilla, una en la de Santiago y otra en la de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los honores de Jefes superiores y de Administración civil concedidos por Reales decretos durante el mes de Diciembre último.

JEFES SUPERIORES.

D. Salvador Parga.

D. Camilo Pintos.

D. Juan José Jimenez Ramirez, individuo de la Diputación provincial de Almería.

D. Isidro Autran y Gonzalez Estéfani, Teniente fiscal del Consejo de Estado.

JEFES DE ADMINISTRACION.

D. José Benito Ortiz, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. José Morales Cosso.

D. Mariano Fernandez Pareja, individuo del Ayuntamiento de Granada.

D. Francisco Cristóbal y Portas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Política.

Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Nueva-York participa á este Ministerio que el 22 de Noviembre último falleció en el lugar de su residencia D. Luis de Zea Bermudez, Cónsul de España en Charleston.

Madrid 27 de Diciembre de 1878.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Málaga, de primera clase, y Guernica, de tercera clase, señalados respectivamente con fianza de 6.000 y 2.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que los soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Mérida, de tercera clase, y Priego (Cuenca), de cuarta clase, señalado respectivamente con la fianza de 2.250 y 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que los soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Daimiel, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Caja general de Ultramar.

Se ha abierto el pago en esta dependencia para satisfacer el completo de la primera mitad de sus alcances á los licenciados de Cuba que al terminar la campaña regresaron á la Península pendientes de ajuste, cuya circunstancia impidió que los percibieran al desembarcar como los demás que traían corrientes sus documentos finales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administracion

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Relacion de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desamparados que á continuacion se expresan, especificando el concepto para que ha sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real orden de 28 de Julio de 1875.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cént.). Includes entries like 'Importaban los socorros anteriores... 701.000', 'Manuel Garcia Fernandez, vecino de Seara, Grensa, como padre del carabinero Valentin...', etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cént.). Includes entries like 'nos del voluntario Antonio, fusilado por los carlistas...', 'Norberto, Juana y Melchor Ayesa y Berradre, vecinos de Pamplona, Navarra...', etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cént.). Includes entries like 'como padre del soldado de infanteria Agustin, muerto en accion de guerra...', 'D. Francisco Sanchez Berjano, vecino de Valencia de Mombuey, Badajoz...', etc.

Relacion de los huérfanos á quienes, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Diciembre de 1876 y reglamento aprobado por este Consejo en 27 de Enero de 1877, se les han concedido subvenciones para atender á su educacion, las cuales empezarán á disfrutar desde los meses que en la misma se les marca.

Table with columns: NOMBRES, EDAD, MES DE NOVIEMBRE, MES DE DICIEMBRE, MES DE ENERO, RESÚMEN, CARGO, DATA. Lists names and ages of orphans and their financial details.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 4 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, tercera cuarta parte, con los números 14 al 48 y parte del 49 de sorteo, que comprenden los números 20, 35, 28, 1, 8 y 48 de presentacion. Madrid 2 de Enero de 1879.—El Director general, Genon.

Direccion de la Caja general de depósitos.

El sábado próximo 4 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja general los intereses correspondientes al segundo semestre de 1878 de los billetes hipotecarios del Banco de España, y los del cuarto trimestre del mismo año de obligaciones hipotecarias del Banco y del Tesoro, series interior y exterior, y de las obligaciones del Tesoro sobre producto de Aduanas, depositadas en la misma, cuyos imponentes tienen solicitado el pago por medio de las carpetas de señalamiento.

Madrid 2 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Los imponentes en esta Caja general que tengan solicitado la devolucion de los cupones en rama de los depósitos necesarios correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre y 1.º del actual, podrán recogerlos desde el dia 4 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 2 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en las subastas verificadas ante la Junta de la Deuda el dia 29 de Noviembre último para la amortizacion de créditos de las Deudas del Tesoro procedentes de las del personal y del material, pueden presentarse en la Tesoreria de esta Direccion general desde el dia 4 del corriente, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dichas subastas siempre que hubieren entregado los valores ofrecidos con la anticipacion que está prevenido en el Departamento de Emision de estas oficinas.

Madrid 2 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 4 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero actual, cuya numeracion es la que sigue:

Table with columns: NÚMERO de orden por que han sido extraidas las bolas, NUMERACION de las bolas, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola. DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR. DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.

Habiéndose incurrido en algunos errores al publicar en la GACETA de 1.º del corriente el resultado del sorteo celebrado ante la Junta de la Deuda pública en 30 de Diciembre último para la amortizacion de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, se reproduce á continuacion ya rectificadas la numeracion de los títulos amortizados en los grupos y series siguientes:

Table with columns: Primer grupo.—Bola agraciada, núm. 39. Segundo grupo.—Bola agraciada, núm. 40. Quinto grupo.—Bolas agraciadas, números 43, 66, 94, 27 y 34. Includes sub-headers like 'Primera serie', 'Cuarta serie', 'Segunda serie'.

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura ó Industria

En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de Granada, Madrid y Sevilla, una en la de Santiago y otra en la de Valladolid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar: 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos publicos. 2.º Haber cumplido 24 años de edad. 3.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho. 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

La vagancia presume los caracteres constitutivos de delito? Si no fuese considerada como delito, ¿qué medios directos ó indirectos, preventivos ó represivos, puede emplear la Administracion para combatirla?

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion del anuncio en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de los edictos en los establecimientos publicos de ensenanza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875. Madrid 28 de Diciembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Presidente, el Marqués de Novalliches.

Madrid 2 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Estado de los privilegios de industria concedidos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

NÚMERO.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA de la Real cédula.	OBJETO.
5.727	D. Plácido Tardá y Puig.....	Barcelona.....	Invencion...	3 Julio 1878.....	Combinacion y construccion de todos los órganos y conjunto que constituyen el sifon metálico denominado <i>Automático Tardá</i> .
5.727	D. Pedro Cort y el Carti.....	Madrid.....	Idem.....	Idem id.....	Unos cerrojos de seguridad con barras de hierro y de acero para asegurar puertas, muebles etc.
5.813	La Sociedad anónima denominada <i>Manufactura de feutres et chapéans</i>	Bruselas y París.....	Idem.....	Idem id.....	Máquina de filtrar y sus accesorios.
5.818	D. Antonio Montenegro.....	Madrid.....	Idem.....	Idem id.....	Freno hidráulico para anular la presion sobrante del agua procedente de las cañerías de distribucion, conservando únicamente la indispensable al perfecto servicio domiciliario.
5.825	D. Henman Guirgumth.....	Dresde.....	Idem.....	Idem id.....	Un estuche universal.
5.828	D. Juan Smith y Fosiah Courre.....	Carshalton.....	Idem.....	19 id.....	Perfeccionamiento en una máquina ó aparato para tallar engranaje de ruedas cónicas, cilindricas ú otras.
5.829	D. Simon Piron.....	Lille.....	Idem.....	3 id.....	Sistema de apropiaje mecánico de sombreros y las máquinas necesarias para ello.
5.834	D. Agustin Vilaplana, como Gerente de la Sociedad Ferrandez Vilaplana.....	Alcoy.....	Idem.....	19 id.....	Una máquina para cortar la lana de las pieles.
5.836	D. Guillermo Sundhein.....	Huelva.....	Introduccion.	15 Agosto id.....	Procedimiento químico para aprovechar de las piritas ferro-cúpricas el cobre, el azufre, el hierro y otros metales en ellas contenidos, y evitar al mismo tiempo los humos producidos por el sistema actual de la calcinacion al aire libre.
5.837	D. Félix Infante y Gandul.....	Madrid.....	Idem.....	Idem id.....	Nuevo sistema de anuncios.
5.839	Sres. John, Keats y Arthur Greenwood.....	"	Invencion.....	5 idem.....	Mejoras en las máquinas de coser con hilo encerado.
5.841	D. Mauricio Buig.....	Madrid.....	Introduccion.	3 Julio id.....	Nuevo sistema de pedal llamado <i>mágico</i> , aplicable á las máquinas de coser.
5.842	Mr. Fulcs Ernest Orry.....	París.....	Invencion.....	19 Setiembre id..	Nueva cadena-collar de joyería, y procedimientos de su fabricacion.
5.843	Sres. Danphmot Martin y Desguilbet.....	Idem.....	Idem.....	15 Agosto id.....	Perfeccionamientos en los tornos ó telares de todas clases para hilar con objeto de romper los enlaces que se forman entre dos hilos.
5.846	D. Juan Hollivay y King.....	Lóndres.....	Idem.....	5 Julio id.....	Mejoras en la produccion de azufre de piritas y la separacion de la misma y por la misma de sustancias metalíferas y en los medios empleados para tal objeto.
5.849	D. José Moliner y Alta.....	Valencia.....	Idem.....	Idem id.....	Aparato para entelar mecánicamente abanicos con tela pegada.
5.850	Mr. Louis Vasset.....	Bordeaux.....	Idem.....	15 Agosto id.....	Aparato para desembarcar los productos de las limpias, empleando el aire y agua comprimidos, así como para la traslacion y elevacion y otras materias susceptibles de ser arrastradas por una corriente de agua.
5.853	Mr. Auguste Lelomp.....	Vannes.....	Idem.....	Idem id.....	Nueva aplicacion del abanico en combinacion con los mangos de paraguas, látigos, bastones etc.
5.854	D. Fr. Klinspor.....	Siegen.....	Idem.....	19 Setiembre id..	Nuevo tintero conservando constantemente la misma altura de tinta.
5.859	Mr. Darius Crosby Nervell.....	New-York.....	Idem.....	Idem id.....	Máquina mejorada ó molino para moler gránulas, separar ó tratar de una manera análoga granos, cáscaras y otras materias semejantes.
5.861	D. Enrique Dotsch y Mamsheim.....	Huelva.....	Idem.....	15 Agosto id.....	Proceder para la extraccion por la via húmeda del cobre contenido en los minerales crudos ó piritas en prosa sin someterlas á la calefaccion.
5.862	Sr. General Eseañuela y Casas.....	Barcelona.....	Idem.....	19 Setiembre id..	Una cafetera para la obtencion de las bebidas aromáticas, y especialmente del café.
5.863	Mr. Paul Emile Le Boulenge.....	Lieja.....	Idem.....	Idem id.....	Aparato indicador de la velocidad de los trenes del camino de hierro.
5.867	D. Enrique Dotsch Mamsheim.....	Huelva.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para tratar las piritas cupríferas.
5.875	D. Enrique Cabanes.....	Burdeos.....	Idem.....	Idem id.....	Una máquina llamada <i>sasor</i> antepneumático para el cernido de cualquiera clase de materias, especialmente para las harinas, cabezuelas, sémolas, semillas y todas las demás materias granuladas, incluso las minerales.

Madrid 3 de Diciembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Gallur á Saingüesa, provincia de Zaragoza.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.	
	Pesetas.	
Tauste, con Arancel de 2 miriámetros...	15.955	
Egea de los Caballeros, con Arancel de 2 miriámetros.....	20.873	
Sádaba, con Arancel de 2 miriámetros....	13.790	
	50.618	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.440 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Tauste, Egea de los Caballeros y Sádaba, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Escatron á Gandesa, provincia de Zaragoza.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.	
	Pesetas.	
Escatron, con Arancel de 2 miriámetros...	2.869	
Caspe, con Arancel de 2 miriámetros.....	2.022	
	4.891	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 820 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda

licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Escatron y Caspe, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.	
	Pesetas.	
Calatayud, con Arancel de 2 miriámetros..	6.120	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.020 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Table with 2 columns: Name and Ptas. Cént. listing various officials and their salaries.

Table with 2 columns: Name and Ptas. Cént. listing various officials and their salaries.

Table with 2 columns: Name and Ptas. Cént. listing various officials and their salaries.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Seccion de Fomento.—Carreteras. Dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, Comercio y Minas en orden de 19 del actual que se modifique convenientemente el anuncio para las subastas de acopios de conservacion de carreteras, inserto en la GACETA del 18 del corriente, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 15 de Febrero ultimo, este Gobierno civil ha acordado publicar la parte dispositiva de la mencionada Real orden, que es como sigue: 1.º Que los depósitos hechos en la Caja general de Madrid pueden servir para tomar parte en las subastas de provincia cuando las mismas sean simultaneas. 2.º Que cuando las subastas se verifiquen unicamente en una capital de provincia, pueden admitirse los depósitos hechos en otra capital distinta, siempre que la garantía esté constituida en el establecimiento previamente designado ó en cualquiera de sus sucursales. Lo que se publica como aclaracion al anuncio antes citado. Ciudad-Real 31 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, C. Frontaura.

Administracion económica de la provincia de Murcia

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de un depósito de 4.000 pesetas que en dos obligaciones de ferro-carriles constituyó D. José Antonio Gascon y Garcia en 12 de Enero de 1876 como fianza para responder al buen desempeño de la plaza de Maestro de viveres del vapor Vulcano, cuyo documento lleva el núm. 493 del diario de entrada y 171 del registro de inscripcion, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos, fecha 15 de Enero de 1874. Murcia 30 de Diciembre de 1878.—Ignacio Vizcaino.

Administracion del Correo Central.

- SECCION DE LISTA. Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 1.º de Enero. Núm. 1 Antonio Villalonga.—Palma. 2 Casta Morales.—El Tomelloso. 3 Casimiro Domingo.—Guadalix. 4 Director Diario.—Barcelona. 5 Isabel Novoa.—Coruña. 6 Guillermo Sanchez.—Arcones. 7 José María Gonzalez.—Zaragoza. 8 José Lopez.—Murcia. 9 Julian Gazquez.—Huelva. 10 Miguel Muñoz.—El Bonillo. 11 María Antonia Gil.—Almagro. 12 Mariano Garcia.—Simancas. 13 Manuela Fernandez.—Antoñana. 14 Manuel Girona.—Barcelona. 15 Ramon de la Iglesia.—Ledesma. 16 Ramon Gonzalez.—Yunquera. 17 Saturnino Sancho.—Fraga. Madrid 1.º de Enero de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Estacion Central de Telégrafos.

Relacion de los despachos que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Table with 4 columns: Dias, Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio.

Madrid 1.º de Enero de 1879.—El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

Junta económica del Hospital militar de Barcelona

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza hace saber que debiendo contratarse el suministro

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la comparecencia en este Juzgado del referido individuo.

Dada en Utrera á 10 de Diciembre de 1878.—Ignacio del Valle.—El actuario, Felipe Rojas.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Mariés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo D. Antonio Jimenez Juncoza, vecino y del comercio de esta capital, ha solicitado su declaracion en quiebra, á lo cual he accedido por auto de esta fecha, mandando, entre otras cosas, anunciar la quiebra mediante edictos en los sitios públicos de esta ciudad, en los periódicos oficiales de la misma y en la GACETA DE MADRID por término de 30 dias á fin de que los que tengan crédito ó créditos contra el quebrado se presenten á deducirlos en el Juzgado de mi cargo dentro de dicho plazo.

Para que lo mandado tenga efecto se inserta el presente, que firmo en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1878.—Luis de Mariés.—De su orden, Liborio Lorbes.

NOTICIAS OFICIALES.

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito judicial, importante 1.000 pesetas, expedido por esta sucursal en 16 de Enero de 1877 con el núm. 29 á favor de Doña Isabel de la Vega, y disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 4 de Noviembre último, fecha en que tuvo lugar la insercion del primer anuncio, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado de resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Sevilla 23 de Diciembre de 1878.—El Secretario, Angel F. Valmori. X—830

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad ha acordado con fecha de hoy la derrama del dividendo pasivo núm. 20, de 20 rs. por accion.

Lo que se anuncia á los señores socios para los efectos del artículo 14 del reglamento.

Madrid 1.º de Enero de 1879.—El Presidente, F. Rodero. X—838

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 2 de Enero de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 31, Dia 2. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PAÑO, MONEDA. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE DICIEMBRE.

Table with columns: MONEDA, MONEDA, MONEDA. Lists exchange rates for Paris, London, and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 93 dias fecha, dia. 47'50. Paris, a 2 dias vista, franc. 4'93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALMORA, TEMPERATURA, DIRECCION, VIENTO, HUMEDAD. Contains data for January 2, 1879.

Table with columns: TEMPERATURA, DIRECCION, VIENTO, HUMEDAD. Contains temperature and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 2 de Enero de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, VIENTO, ESTADO. Lists weather reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Atmosfera general de Castilla y León.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'75 pesetas la libra, y á 0'50 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 4 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 á 50 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 4'98 á 5'02 el kilogramo.

Idem fresco, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 4'55 á 4'75 el kilogramo. Idem en canal, de 46 á 47'75 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'12 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'41 el kilogramo. Jamon, de 39 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'69 el kilogramo. Jabon, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'05 á 1'29 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'41 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16'50 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 13'50 á 14'70 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Nora. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 447.—Carneros, 388.—Terneras, 46.—Cerdos, 333.—Total, 964. Su peso en libras... 457.966.—Idem en kilogramos... 72.195.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists tax collection data for various points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 36 de la elegante publicacion científica La Academia, con excelentes grabados; el 6.º, año VI, del Boletín de la librería, que publica D. Mariano Murillo, y que es de gran interés para los bibliófilos y críticos, y el 74 de la Revista contemporánea, con escritos de los Sres. Valera, Rojas, Reinach, Revilla, Dastre y Perojo.

La casa editorial de los Sres. Góngora y compañía (Puerta del Sol, núm 13) acaba de poner á la venta el tomo I de la Coleccion de Códigos civiles americanos y europeos, que se propone publicar: comprende este tomo el Código civil de Méjico, que es el trabajo más completo que se ha hecho sobre la materia. Este tomo ha sido regalado á los suscritores á la Revista de los Tribunales, que tambien publica dicha casa.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Antero, Papa y mártir; San Daniel, mártir, y Santa Genoveva, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Un ballo in maschera.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El salto del pasiego.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El nudo gordiano.—Un nudo morrocotudo.—Guzman el Bueno.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Soldad.—Baile.—El turrón ministerial.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un joven simpático.—Los pavos reales.—Cecilio.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—La sota de bastos.—El álbum y el ramillete.—El nudo corredizo.—El vestido azul.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El nacimiento del Mesias y la degollacion de los Inocentes.